RESOLUCIÓN NÚMERO 217 del 29 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBAUN-LP-004-2026 (162522)"

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 238 del diecisiete (17) de julio de 2024 y acta de posesión No. 252 del dieciocho (18) de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 modificado por el Decreto 168 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que, de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, indica: *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que, de conformidad con el Artículo 150 del decreto 642 de 2025, que a su tenor literal indica: *"La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecido en el Decreto 642 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*" en su Artículo 7, corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*" en su Artículo 15, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

1. *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*
2. *Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.*
3. *Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.*
4. Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.
5. *Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/la Alcalde/sa Local.*
6. *Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.*
7. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes locales en materia de inversión local.
8. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
9. *Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.*
10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que a su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, a continuación, se detalla las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local::

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4. *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
7. *Orientar la gestión ambiental.*
8. *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
9. *Fomentar la participación ciudadana.*
10. *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*
11. *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
12. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.*

Que la normatividad específica sobre gestión documental y archivo en la Secretaría Distrital de Gobierno está sujeta a las regulaciones tanto nacionales como locales que rigen el manejo de documentos en las entidades públicas del Distrito Capital. A través del Decreto 642 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*" en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTA CAMINA SEGURA" en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico social ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos 2025-2028 "BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA" Acuerdo Local 002 de 2024, en el marco del concepto de gasto para el objetivo estratégico 2. Bogotá confía en su Bien – Estar, en el programa Salud Pública Integrada e Integral, Proyecto: 2578 Salud, cuidado y bienestar en Comunidad.

Que la normatividad vigente establece el marco legal junto con los lineamientos aplicables a la gestión territorial local en articulación con los sectores y las entidades cuya misionalidad implica el beneficio de las personas con discapacidad y sus familias. En consecuencia, se delimitan los elementos conceptuales de aplicación de la Política pública en la materia.

Referentes Conceptuales y Técnicos.
Para la proyección de los documentos del presente proceso se toman referencias documentales y de consulta técnica que le aportan al concepto y desarrollo de los servicios y atención para la salud pública dentro del contexto de la política internacional llevado al contexto nacional, distrital y local.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Se trata de desafíos a 2030 en materia pobreza, desigualdad, clima, degradación ambiental, prosperidad, paz y justicia, lo cuales se concretan a través de 17 objetivos y 169 metas aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)1.

Que, en este orden, la articulación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los planes de desarrollo local es un proceso clave para convertir los compromisos globales de la Agenda 2030 en acciones reales, permitiendo que municipios y ciudades atiendan necesidades específicas de bienestar social, crecimiento económico y protección.

Que, el Plan de Desarrollo, traza una hoja de ruta clara para articular esfuerzos institucionales, comunitarios y privados en torno a estas metas, promoviendo un modelo de gobernanza basado en la inclusión, la sostenibilidad y el bienestar colectivo.

Que además de ser un compromiso de Estado en lo local, tiene el propósito de lograr sociedades más equitativas, saludables y sostenibles, fin que coincide con el efecto esperado del Plan Territorial de Salud de Bogotá 2025-2027 y que se evidencia en el componente estratégico.

Que de los 17 objetivos constituyen un llamado universal a erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible asociados a la formulación del proyecto son:

ODS 3: Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

ODS 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

ODS 10: Reducción de las desigualdades: Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Organización Mundial de la Salud (OMS)2, todas las naciones del mundo deben implementar programas, proyectos y estrategias que propendan por la generación de mecanismos para el acceso a la salud pública y libre, bien como lo dice la Organización Panamericana de la Salud-OPS, en línea con los principios de Alma Ata, la Carta de Ottawa, el Informe final de la Comisión sobre los determinantes sociales de la salud y la Declaración Política de Río sobre los determinantes sociales de la salud, Salud en todas las políticas es un enfoque colaborativo que busca mejorar salud mediante la incorporación de un lente de salud en la toma de decisiones en todos los sectores y áreas de política"3.
Es por esto, que la Organización Panamericana de la Salud-OPS, ha construido en compañía de los 35 países que hacen parte, en este sentido las prioridades nacionales que se deben atender con la formulación de los proyectos de inversión social, tales como:

- *aboguen por la salud y la promoción de la equidad en materia de salud como una prioridad y tomen medidas eficaces en relación con los determinantes sociales de la salud, la cobertura universal de salud, el fortalecimiento de los sistemas de salud, y la equidad en materia de salud;*
- *adopten medidas eficaces, incluidas, cuando proceda, las relacionadas con la legislación vigente, las estructuras, los procesos y los recursos, que permitan establecer políticas públicas que tengan en cuenta y aborden sus repercusiones sobre la salud, la equidad en materia de salud y los determinantes de la salud, y lleven a cabo mecanismos para*

medir y dar seguimiento a los determinantes y las disparidades de salud;

- *desarrollen y mantengan, cuando proceda, la capacidad y aptitudes institucionales adecuadas y sostenibles para lograr, mediante acciones en todos los sectores, mejores resultados desde la perspectiva de la salud y la equidad en materia de salud;*

- *utilicen las herramientas pertinentes para identificar, evaluar, promover y fortalecer la participación y las actividades multisectoriales en pro de la salud, incluidos, según corresponda, comités interministeriales, presupuestos y contabilidad integrados, y análisis de las repercusiones sobre la salud;*
- *fortalezcan la diligencia y la rendición de cuentas debidas, y aumenten la transparencia de la toma de decisiones y el compromiso;*
- *involucren, según corresponda, a las comunidades locales y los actores de la sociedad civil en la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas de todos los sectores, incluidos mecanismos para la participación de las comunidades y la participación pública;*
- *contribuyan a la elaboración de la agenda para el desarrollo sostenible después del 2015 al hacer hincapié en que las políticas de sectores diferentes del sector de la salud tienen repercusiones importantes en los resultados en materia de salud, y determinar las sinergias entre los objetivos de las políticas en el sector de la salud y en otros sectores;*
- *impulsen la participación activa de las autoridades de otros sectores en los temas de salud.*

Indicadores de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) relacionados con los sistemas de salud.4

Estos indicadores resultan importantes para el Distrito Capital, y en especial, para este Plan Territorial de Salud, porque permiten que la Ciudad se compare, en un contexto global, con las mejores prácticas mundiales. Cabe anotar que la Organización cuenta con indicadores relacionados con la pandemia, el estado de salud, los factores de riesgos, el acceso y calidad de los servicios, y la capacidad y los recursos del sistema; los cuales inciden en la productividad laboral, la carga de la enfermedad y la calidad de vida de la población y, por lo tanto, en el desarrollo económico, objeto de su misionalidad.

Política de Atención Integral en Salud (PAIS).5 Este referente no solo es importante porque "...regula las condiciones de intervención de los agentes hacia el acceso a los servicios de salud hacia la generación de las mejores condiciones de la salud..."6, sino porque el artículo 2.11.3 del Decreto 780 de 2016 establece que el Plan Territorial de Salud debe implementarse en correspondencia y armonía con esta política, y de manera articulada y coordinada con todos los actores responsables de la salud y sus determinantes.

Modelo nacional integral de atención en salud. La relevancia de este modelo está en que permite operacionalizar la Política de Atención Integral en Salud. Este se centra en el cuidado de las personas, familias y comunidades con enfoque diferencial y poblacional, abordando los determinantes sociales y las prioridades en salud de la población de manera integral, integrada y continua.7

Este modelo contempla: i) la identificación y análisis de los contextos de vulnerabilidad y salud, y definición de los grupos de riesgo, ii) la implementación de rutas integrales de atención contempladas en la normatividad vigente, para abordar los problemas de salud pública priorizados, iii) la asignación de roles a las entidades territoriales y a las entidades promotoras de salud, iv) la organización en redes integrales e integradas de prestadores y proveedores para la oferta integral y adaptada para la atención en salud y v) la definición de sistemas de incentivos y de sistemas de información interoperables (Decreto 780 de 2016 Artículo 2.11.6).

Modelo Preventivo y Predictivo. A través de este referente se espera garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud sin barreras, mediante la implementación efectiva de la estrategia de atención primaria social – APS, orientando la respuesta desde el sector salud y los otros sectores, mediante una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades.

Que, esto implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la APS tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud y centros de atención primaria; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; interculturalidad y transectorialidad.

Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Este referente estratégico, además de aportar elementos conceptuales y técnicos, se constituye en uno de los instrumentos orientadores del Plan Territorial de Salud dado que es la hoja de ruta que el país se fijó para gestionar los determinantes sociales de la salud y reducir las inequidades de la salud en los próximos diez años.

Que, fue adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 y su modificación en la Resolución 2367 de 2023, en las cuales se establece que su implementación y ejecución está a cargo de "*los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan de acuerdo con la normatividad vigente, las competencias, y las características y particularidades del territorio y la población*". Dada su importancia, en la parte programática se dedicará una sección exclusiva para hacer referencia a sus objetivos, resultados esperados, ejes, metas y estrategias.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia mundial de la vida8. El Plan Nacional de Desarrollo define el modelo que guiará al país durante los próximos cuatro años y establece las metas y programas que se prevé alcanzar en dicho período. De esta manera, constituye un referente estratégico, no solo porque como Ciudad debemos contribuir con el logro de sus metas, sino porque es importante para la Alcaldía conocer aquellos programas a los cuales Bogotá puede acceder para cofinanciar proyectos que permitan afectar positivamente los Determinantes Sociales de la Salud.

Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Bogotá Reverdece 2022-20359. Este instrumento en Bogotá es importante porque además de definir el modelo de ocupación de la ciudad, lo cual constituye un determinante social de la salud, al incorporar los ODS, establece bases para que el Distrito sea más equitativo y sostenible: incluye vivienda digna, movilidad sostenible, espacios públicos inclusivos y compromiso con la sostenibilidad ambiental.

Que, así mismo, al integrar la salud como parte del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, promueve acciones individuales y colectivas, con un enfoque social y resolutivo en las Unidades de Planeamiento Local UPL más vulnerables, especialmente en zonas periféricas de la ciudad; y actuaciones integrales del público y privado, para el equilibro y la sostenibilidad de servicios en el modelo de ordenamiento del territorio en la "Ciudad de los 30 minutos".

Que, el ordenamiento territorial incorpora un enfoque de cuidado, con el fin de lograr un territorio más solidario y cuidador, mediante la reducción de desequilibrios y desigualdades. Análisis de Situación de Salud

Participativo (ASIS). Este insumo permite contar con una lectura de la comprensión del proceso salud – enfermedad en el Distrito Capital, donde confluyen las formas de reproducción y consumo, así como las condiciones y modos de vida de las personas que se relacionan en el territorio. Resulta importante para el PTS dado que permite identificar las necesidades y prioridades en salud, así como definir las intervenciones a adelantar para superarlas (Organización Panamericana de la salud, 1999).

Que en otras palabras, constituye el elemento orientador de las acciones que se van a desarrollar en el territorio, siendo el punto de partida del componente estratégico del Plan Territorial de Salud que se desarrolla en el capítulo IV.

Políticas públicas. En el marco del ecosistema de las políticas públicas, la ciudad de Bogotá cuenta con 41 políticas públicas aprobadas mediante la implementación de los lineamientos distritales, abordando los principales problemas públicos de la ciudad.

Que en este contexto, el sector salud desde su competencia y el compromiso adquirido con la ciudadanía participa en 34 políticas públicas con la responsabilidad de implementación de 204 productos, desarrollando diferentes temáticas entre las que se destacan la salud pública, el aseguramiento en salud y la participación ciudadana.

Que, en este orden, los compromisos adquiridos de manera conjunta con otros sectores están enmarcados en las necesidades en salud de la ciudad y los compromisos de la actual administración a partir lo eventos priorizados por el Modelo de Atención en Salud de Bogotá + MAS Bienestar. Para tal fin se participa en la implementación de políticas como seguridad alimentaria y nutricional; primera infancia e infancia-adolescencia; juventud; actividades sexuales pagadas; entre otras.

Que, así mismo reconociendo la importancia de la salud mental en la vida de las personas y para el desarrollo de Bogotá, la Secretaría Distrital de Salud lideró la formulación de la Política Pública Distrital de Salud Mental 2023-2032, a partir de una construcción conjunta con la academia, la ciudadanía, actores públicos, privados y el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental.

Que, esta política busca promover condiciones que favorezcan el cuidado de la salud mental. Bajo este marco, la política fue adoptada mediante el CONPES 34 de 2023, siendo así la primera política liderada por el sector salud en el marco de la metodología Conpes en la que se definieron 26 productos intersectoriales.

Que, actualmente, en el marco de la formulación del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", la política de Salud Mental aporta al objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar" a través del programa "*Salud pública integrada e integral*", destacando así el desarrollo de estrategias de promoción de la salud mental, tales como el bienestar emocional, atención a problemas psicosociales y trastornos mentales, entre otros, contribuyendo a la prevención de eventos como la conducta suicida, la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual.

Plan de Desarrollo: Barrios Unidos camina segura 2025-2028.

Desde el nuevo modelo de gobernanza del Plan Distrital de Desarrollo: BOGOTA CAMINA SEGURA, aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024, se busca cambiar la forma de Gobierno y su relacionamiento con la ciudadanía; se propone ser cercanos, efectivos y eficientes para devolver el sentido de pertenencia, el orgullo y la confianza por esta ciudad.

Que, con una visión 2027 - Bogotá será la ciudad del bien- estar. Bogotá será la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer. En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental. En Bogotá seremos capaces de resolver nuestros problemas y de construir una visión conjunta de futuro.

Que, con esta visión, se articula el Plan de Desarrollo Económico social ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos 2025-2028: BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA, aprobado mediante Acuerdo Local 002 de 2024, el cual establece el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración local. Este plan constituye la hoja de ruta que guiará las transformaciones posibles y estructurales que requiere la localidad, sustentado en un ejercicio comprometido de trabajo colectivo, construcción de confianza y gestión local transparente, innovadora y efectiva.

Que en el proceso de planeación participativa del plan de desarrollo, se propició el diálogo e intercambio colaborativo, la priorización de problemáticas y necesidades y el planteamiento de alternativas y soluciones ciudadanas en el marco de una visión de desarrollo local sostenible.

Que la visión para el nuevo plan de desarrollo para Barrios Unidos es:

> "*será una localidad segura, epicentro de bienestar y sana convivencia, gracias a la confianza que las y los ciudadanos depositan en la construcción de una comunidad justa, respetuosa y solidaria. La ciudadanía será la protagonista de un plan de desarrollo que nos una, comprometido con una gestión local transparente, innovadora y efectiva. Seremos una localidad amorosa y respetuosa con los adultos mayores, cuidadora de los niños, niñas y adolescentes, garantes de los derechos de las mujeres, accesible para las personas con discapacidad y reconocedora de las labores del cuidado.*
>
> *Una localidad del bienestar integral, físico, psicológico y económico. Nuestra localidad, como nuestra propia casa, será el lugar que queremos habitar, cuidar y transformar cada día con mayor bienestar. Será una localidad sostenible, accesible, incluyente, segura y Justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer. Seremos protagonistas del cambio que tanto anhelamos y unidos haremos que resurja la confianza y la esperanza de un desarrollo sostenible para nuestra localidad".*

Que, en este contexto, la alcaldía local cuenta con el proyecto de salud, orientado a los temas de ciudad así:

Plan de Desarrollo Local	Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2025-2028. "Barrios Unidos Camina Segura"
Objetivo estratégico	2. Bogotá confía en su Bien – Estar
Programa	Salud Pública Integrada e Integral
Nombre del Proyecto	Salud, cuidado y bienestar en Comunidad
Código	2578
Meta Plan 2025-2028	- Vincular 400 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud

	- Vincular 600 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA - Beneficiar 400 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios) - Vincular 600 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida - Beneficiar 600 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental
Meta Plan 2026	- Vincular 100 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud - Vincular 150 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA - Beneficiar 100 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios) - Vincular 150 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida - Beneficiar 150 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental

Que con este contexto, la Localidad de Barrios Unidos y el sector salud pretenden abordar los componentes de la estrategia conjunta denominada Atención Primaria en Salud en Salud que aporta en la generación de competencias sociales para la resolución no violenta de conflictividades comunitarias y la construcción de paz territorial que conlleve a mejores resultados en salud.

Que, en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2025-2028: Barrios Unidos Camina Segura, del Objetivo estratégico 2: Bogotá confía en su Bien – Estar, con el programa Salud Pública Integrada e Integral, con el código **2578**, el proyecto: Salud, cuidado y bienestar en Comunidad.

Que, las metas del plan de desarrollo "Barrios Unidos camina segura" para el tema de salud son las siguientes, acorde con los criterios del sector:

META	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO CRITERIOS
Vincular personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud	En el marco de los proyectos de inversión local en salud las "Acciones complementarias para personas en condición de discapacidad y sus cuidadores", deben desarrollar acciones y estrategias dirigidas a personas con discapacidad, sus familias y las personas cuidadoras de personas con discapacidad, en todos los ciclos de vida, así como a grupos y colectivos integrados por los actores mencionados. Dando respuesta así a las realidades presentes en las localidades, favoreciendo la Garantía de Derechos para la inclusión, redes de apoyo que permitan la articulación sectorial y transectorial con las coordinaciones locales del Modelo territorial de salud 'MAS Bienestar' para Bogotá, Rutas Integrales de Atención en

	Salud - RIAS, el Sistema Distrital de Cuidado y las entidades del orden distrital y nacional, responsables de realizar acciones dirigidas a personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras.
Vincular personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA	Desarrollo de acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de SPA, a través de la creación y fortalecimiento de "dispositivos comunitarios" en Salud, como estrategia social en salud basadas en comunidad. Se entiende como dispositivos de base comunitaria, aquellos espacios de acogida (escuchar, organizar, mediar, canalizar, acompañar y capacitar), que buscan prevenir los riesgos de exclusión y estigma social hacia los consumidores, así como disminuir factores de riesgo relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas - SPA. Estos dispositivos se fundamentan en la construcción de redes sociales en las que participan activamente los actores de la comunidad dando respuesta a las necesidades priorizadas en el territorio (Lineamientos para la implementación de dispositivos comunitarios en salud: orientaciones para la acción en salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, ministerio de Salud y Protección Social, julio de 2020).
Beneficiar personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios)	Proceso de otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal (no incluidos en los Planes de Beneficios), constituido para favorecer la independencia, la participación en la comunidad y complementar los procesos de habilitación – rehabilitación dentro de los contextos donde se desarrollan las personas con discapacidad (PcD). Se define como la herramienta institucional que orienta y soporta técnicamente los procesos de prescripción, administración, adquisición, otorgamiento y seguimiento de los DAP para personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras y sus familias; implementada con el fin de entregar los dispositivos que no están incluidos en el Plan de Beneficios en Salud a la población con fragilidad económica y social, que requieren estos elementos de apoyo para complementar su proceso de habilitación o rehabilitación funcional y su inclusión en el entorno. Incluye la inscripción, selección, compra, entrega, entrenamiento y seguimiento, como parte del proceso de otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidos en los Planes de Beneficios) a personas con discapacidad; dando respuesta a las necesidades territoriales desde los enfoques del buen vivir, social y de derechos.
Vincular personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida	Acciones y estrategias orientadas a promover la salud sexual y reproductiva consciente, el disfrute de la sexualidad de forma autónoma y responsable, la transformación de mitos y creencias culturales frente a la sexualidad en los diferentes ciclos de vida. Las acciones y estrategias a desarrollar no deben estar cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud (PBS) ya que no son atenciones específicas en salud y por ningún motivo pueden relacionarse con tratamientos específicos para situaciones de salud que requieran algún tipo de atención directa. Podrán articularse con acciones desarrolladas por el Sector y otras entidades del orden Distrital, cuyo objetivo sea el desarrollo de acciones que favorezcan la salud y sexualidad en los diferentes ciclos de vida, dando respuesta a las realidades presentes en las localidades y favoreciendo la articulación transectorial.

	Se hace necesario establecer enlaces con las coordinaciones locales del Modelo Territorial de Salud 'MAS Bienestar' para Bogotá, las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, el Sistema Distrital de Cuidado y las entidades del orden distrital y nacional, responsables de realizar acciones para promover la salud sexual y reproductiva.
Beneficiar personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental	Acciones colectivas de promoción y prevención, no incluidas en los planes de beneficios ni en los planes de intervenciones colectivas, que aborden las necesidades y particularidades de las comunidades que se encuentran en riesgo psicosocial por sus condiciones socioeconómicas, por los diferentes entornos y que tenga en cuenta las particularidades étnicas, culturales y sociales de los habitantes. Según la Organización Mundial de la Salud, la salud mental se concibe como "un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico" (Organización Mundial de la Salud).

Contexto poblacional y demográfico de la Localidad de Barrios Unidos.

Que, según las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Censo 2018) y su actualización en 2025 en conjunto con la Secretaría Distrital de Planeación, Bogotá evidencia una transición demográfica caracterizada por cambios en la estructura por edad. Entre 2018 y 2026 se observa una reducción de la población joven y un aumento de la población mayor.

Que, esto se refleja en la disminución del índice de infancia (de 21 a 17) y de juventud (de 26 a 24), junto con el incremento del índice de vejez y del índice de envejecimiento (de 63 a 91). Asimismo, la razón niños/mujer disminuye (de 23 a 19), mientras que la relación hombres/mujer presenta una leve variación (de 93 a 94). En conjunto, estos resultados evidencian una estructura poblacional más envejecida y una reducción de la fecundidad en el Distrito. Para la localidad de Barrios Unidos11, en el año de 2026 se calcula una población aproximada de 134.573 habitantes.

Que, el proyecto 2578: Salud, cuidado y bienestar en Comunidad, hace parte del Modelo de Atención en Salud de Bogotá MAS Bienestar basado en la Atención Primaria Social, situación que implica adelantar arreglos de acción sinérgica entre el gobierno distrital y distintos actores sociales, institucionales y territoriales, para la materialización de acciones sectoriales e intersectoriales que incidan positivamente en los determinantes sociales de la salud, que aporten al logro efectivo de las metas de desarrollo trazadas para el Distrito Capital y se materialicen en el goce pleno del derecho a la salud en la ciudad.

Que, el Modelo de Atención en Salud de Bogotá MAS Bienestar recoge la experiencia de más de dos décadas de desarrollo de modelos de salud basados en Atención Primaria en Salud (APS), como un enfoque de la salud que incluye a toda la sociedad y que tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención centrada en las necesidades de las personas tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, y tan próximo

como sea posible del entorno cotidiano de las personas. OMS y UNICEF.

En síntesis, la Atención Primaria Social se comprende como una estrategia de gestión integral e integrada para la organización del sistema de salud bogotano, que implica esfuerzos territoriales, institucionales y sociales coordinados y articulados para incidir positivamente en los determinantes sociales en salud y en el logro efectivo del derecho a la salud, buscando garantizar las aspiraciones de equidad y bienestar para sus habitantes.

Que, la estrategia de Atención Primaria Social propende por la garantía de un acceso oportuno y de calidad a los procesos de atención integral, integrada y continua a lo largo del curso de la vida, que requieren de la articulación de acciones de promoción y protección social con acciones de cuidado integral, gestión integral del riesgo, salud familiar y comunitaria, según diferenciales territoriales y poblacionales, brindando una respuesta satisfactoria y sostenible a las necesidades de las personas, familias, comunidades y colectivos de la ciudad.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, con la ejecución de las actividades del contrato se logrará dar respuesta a la necesidad identificada frente a cada concepto de gasto desde el criterio técnico del sector salud, aunando esfuerzos y capacidades para dar acompañamiento articulado desde las entidades con acciones concretas y beneficiando a las personas especialmente en condición de discapacidad, cumpliendo a los parámetros de la Política pública.

Que la jurisprudencia del Consejo de estado ha indicado que, "...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1996] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.

Que el alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 642 de 2025 Articulo 654, delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos está interesado en adelantar el proceso para: "*DESARROLLAR LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, BASADAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD MAS BIENESTAR Y LAS METAS DEL PROYECTO: SALUD, CUIDADO Y BIENESTAR EN COMUNIDAD".*

Que, para tal fin, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el día 14 de septiembre de 2026, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Licitación Pública No. FDLBAUN-LP-004-2026 (162522), cuyo objeto es: "*DESARROLLAR LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, BASADAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD MAS BIENESTAR Y LAS METAS DEL PROYECTO: SALUD, CUIDADO Y BIENESTAR EN COMUNIDAD".*

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Licitación Pública No. FDLBAUN-LP-004-2026 (162522), se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 1.295.038.470), incluido impuestos, tasas y contribuciones a haya a lugar, con cargo al Rubro O230117459920242578 Salud, cuidado y bienestar en Comunidad para la vigencia 2026, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 795 de fecha 11 de septiembre 2026.

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
795	11/septiembre/2026	O230117459920242578	$ 1.295.038.470
TOTAL			$ 1.295.038.470

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual se recibió tres (03) observaciones por parte de los posibles interesados, a las cuales se les dio respuesta el día 29 de septiembre de 2026 dentro del término establecido.

Que, de conformidad con el numeral 2 de articulo 2.2.1.2.4.2.7.5 del decreto 287 de 2026, se incluye dentro del pliego de condiciones, Numeral 16.4 Obligaciones Específicas, la obligación especifica No. 15. La cual establece que : "*para la ejecución del contrato si se requiere la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad",* dando cumplimiento a la disposición antes mencionada

Que, en virtud del artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que efectos de calcular el valor del presupuesto del proceso de selección, la entidad informa que el valor estimado en proceso de Licitación Publica No. FDLBAUN-LP-004-2026 (162522) es de $ 1.295.038.470 Por lo que el presupuesto es SUPERIOR a $125.000 dólares, la presente convocatoria NO se podrá limitar a MIPYMES

Que la modalidad de selección pertinente para contratar, *DESARROLLAR LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, BASADAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD MAS BIENESTAR Y LAS METAS DEL PROYECTO: SALUD, CUIDADO Y BIENESTAR EN COMUNIDAD,* corresponde a Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que el Documento Complementario al pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos

del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10894296&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso de Licitación Pública No. FDLBAUN-LP-004-2026 (162522), cuyo objeto es: "*DESARROLLAR LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, BASADAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD MAS BIENESTAR Y LAS METAS DEL PROYECTO: SALUD, CUIDADO Y BIENESTAR EN COMUNIDAD*", con un presupuesto oficial de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 1.295.038.470), incluido impuestos, tasas y contribuciones a haya a lugar,** con cargo al Rubro O230117459920242578 Salud, cuidado y bienestar en Comunidad para la vigencia 2026, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **795** de fecha **11 de septiembre 2026**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso de Licitación Pública No. FDLBAUN-LP-004-2026 (162522), los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y postcontractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designará por medio de memorando interno a funcionarios y/o contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos como miembros del comité asesor y evaluador..

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP ll, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas

en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Atendiendo lo señalado en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez vencido el plazo para presentar manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes al proceso de Licitación Pública No. FDLBAUN-LP-004-2026 (162522) y de conformidad por lo expuesto en la parte considerativa del presente documento, la Entidad **NO LIMITARÁ A MIPYMES,** el presente proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. - La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por MORALES CANO ANDREA MELISSA
Fecha: 2026.09.29 15:42:55 -05'00'

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Elaboró: Carlos Andrés Otaiza Orellano – Abogado Contratista FDLBU

Revisó: Hugo Ferney Pineda – Contratista oficina de contratación

Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado Despacho – Contratación FDLBU